



NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE- G.R.T

APROBADA CON: R.E.R. N° 287-2007-PR/G.R.T (27-08-07)

2007

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
REGISTRO N° 3467
FECHA 05 AYO 2007
RECIBIDO



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

CERTIFICA: Que la presente copia es exacta reproducción del original que fue sometido a confrontación de fsy.
Tacna, 31 OCT 2007

N° 287 -2007-P.R./G.R.TACNA
FECHA, 27 de Agosto del 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Lic. PRIMO ROBERTO LONZA OBLITAS
FEDATARIO (Suplente)
R.G.G.R N° 024 - 2005 G.G.R. / G.R. Tacna

VISTO:

El Oficio N° 730-2007-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de Agosto del 2007, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 324-2007-OERRHH-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Agosto del 2007, el Oficio N° 1134-2007-ORA/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de Agosto del 2007 y el Informe 437-2007-ORA/J.G.R.TACNA de fecha 14.08.2007.

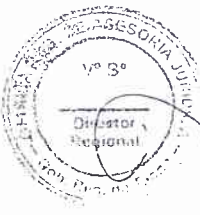
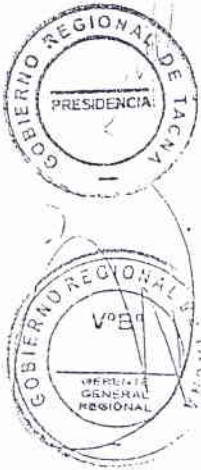
CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 24 de Agosto del 2007, la Gerencia General Regional, solicita la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional con la finalidad de aprobar la Directiva Ejecutiva Regional N° 01-2007-/PR/GOB.REG.TACNA, sobre NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.

Que, es necesario aprobar la presente Directiva Ejecutiva Regional con el objeto de Normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de incentivos laborales, al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto, 1 Personal y Obligaciones hacia el CAFAE del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

Que, asimismo corresponde derogar la Directiva N° 003-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005., aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2005-G.R.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005 y modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de Diciembre del 2005.

De conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias las Leyes N° 27902, 28013, 28161 y 28926; la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local para el año fiscal 2007; y con la conformidad de la Gerencia General Regional y las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 287 -2007-P.R./G.R.TACNA
FECHA, 27 de Agosto del 2007.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-/PR/GOB.REG.TACNA, sobre **NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFEAE - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.**



ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Directiva Nº 003-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 245-2005-G.R.TACNA de fecha 21 de Junio del 2005 y modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 438-2005-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de Diciembre del 2005.



ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

.....
HUGO ORDÓÑEZ SALAZAR
PRESIDENTE REGIONAL



DISTRIBUCION:
Presidencia Regional
Gerencia Regional
Asesoría Jurídica
Control Institucional

JFA/001

DIRECTIVA EJECUTIVA REGIONAL

Nro. 001 -2007-PR/GOB.REG.TACNA

Fecha: Tacna, 27 de Octubre 2007

Tacna,.....

RECEBIDA: Que la Directiva Ejecutiva Regional que se acompaña a la vista e hizo constatación de
31 OCT 2007

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

I. OBJETIVO

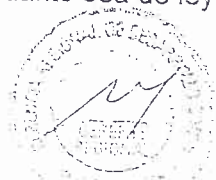
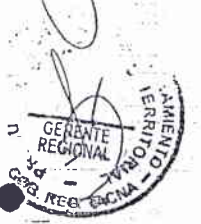
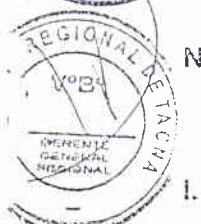
La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de Incentivos Laborales, del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia los CAFAEs y Sub - CAFAEs de las Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

II. BASE LEGAL

- Decreto Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; Aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF; Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM; Amplía el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S. N° 067-92-EF.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF; Establece que los incentivos y/o entregas, programas o actividades, de bienestar, no tienen naturaleza remuneratoria.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001; Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual de Presupuesto.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local para el año fiscal 2007.
- Actas de Directorio Gerencial de fecha 12.12.2004 y 19.04.2005.
- OFICIO N° 347-2005-EF/76.10 del 07 de Jun.2005; emitido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Acta de Directorio General de fecha 20.06.2005.

ALCANCE

- Comprende las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, cuyo personal realiza labores de naturaleza permanente y se encuentre comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Exceptuándose de este alcance al Proyecto Especial de Tacna, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud y su Unidad Ejecutora.
- El pago de Incentivos Laborales es de alcance a los funcionarios, directivos y servidores activos nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, para los contratados por servicios personales por funcionamiento en cuanto sea de ley y se cuente con Plaza Presupuestaria en el PAP (Presupuesto



GENERALIDADES

- 4.1 Los Incentivos Laborales constituyen una prestación pecuniaria, que se otorga a los trabajadores, a través del CAFAE, con cargo a fondos públicos. No tiene naturaleza remunerativa, pensionable ni compensatoria.
- 4.2 El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), se constituye en la Sede Regional y en las demás unidades orgánicas que constituyen Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas, se constituyen los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (Sub CAFAEs).
- 4.3 El CAFAE y los Sub CAFAEs constituidos formalmente en la Sede del Gobierno Regional de Tacna, son los responsables de la administración y distribución de los recursos transferidos a dichos fondos en el marco de la normatividad vigente y expedida para tal efecto.
- 4.4 Las prestaciones económicas reembolsables, programa de vacaciones útiles y gastos propios de la administración del CAFAE y SUB CAFAEs, serán financiados íntegramente con cargo a sus recursos propios, y debidamente previstos en su Programa Anual, presentado al Titular de cada Entidad.

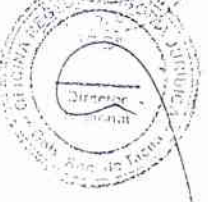
DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE y SUB CAFAEs.

- a) Las transferencias de fondos públicos hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, se realizan en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 067-92-EF, Decreto Supremo N° 025-93-PCM, Decreto de Urgencia N° 088-2001 y demás normas presupuestarias vigentes.
- b) Solamente se podrán efectuar transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, para el otorgamiento de incentivos laborales del personal que se regula bajo el régimen laboral público del Decreto Leg. N° 276 en el marco de la normatividad dispuesta.
- c) La transferencia de fondos públicos al CAFAE y SUB CAFAEs, procederá siempre y cuando se cuenta con el financiamiento respectivo en el Presupuesto Institucional, debiendo solicitarse previamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe favorable, a efectos de asegurar la disponibilidad presupuestaria del Pliego y de la sostenibilidad de la fuente de financiamiento, en caso de que la transferencia esté orientada a financiar un gasto de carácter continuo.
- d) Las transferencias con destino hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, deberán contar con la Resolución de Aprobación correspondiente y se realizan con cargo a toda fuente de financiamiento, con excepción de los recursos a que se refiere el Artículo 15, inciso 3) del anexo N°02 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01.
- e) La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, realizará las transferencias hacia el CAFAE y Sub CAFAEs, teniendo en cuenta el reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en el cual se determinará el número de trabajadores que vienen ocupando las plazas presupuestadas y el monto del incentivo laboral que corresponda a cada servidor, conforme a la escala dispuesta.

[Firma]
 Lic. PRIMO ROBERTO LOAYZA OBLITAS
 REDACTOR (Suplente)
 R.REGIONAL DE TACNA





de contratación que no implique vínculo laboral y regímenes propios de carrera.

- f) Corresponde el otorgamiento de los incentivos laborales, al personal en uso de su periodo vacacional, en comisión de servicio, licencia por enfermedad, licencia por capacitación oficializada y uso de compensación por labor realizada en días feriados y días no laborables.
- g) No corresponde el otorgamiento de incentivos laborales, por días no remunerados en Planilla Única de Remuneraciones, por concepto de inasistencia injustificada, suspensión por sanción disciplinaria y permisos o licencias por índole particular, debiendo la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, reportar de estas ocurrencias, previo a la transferencia al CAFAE o SUB CAFAEs.

VI. MECANICA OPERATIVA

- a) La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, será el órgano responsable de llevar el control del cumplimiento de las horas dispuestas y las ocurrencias a tener en cuenta, para el otorgamiento de los incentivos laborales.
- b) A la culminación de la formulación de las Planillas Únicas de Pago, según Cronograma, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos al día siguiente presentará a la Oficina Regional de Administración el reporte mensual consolidado de la Unidad Ejecutora Sede Tacna, de acceso a los incentivos laborales, precisando la relación de trabajadores por categorías remunerativas y el monto que les corresponde por los días laborados.
- c) La Oficina Regional de Administración, solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable para proceder a la transferencia de fondos, requerida y reportada por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos Sede y por las Unidades Operativas que conforman la Unidad Ejecutora, Sede Tacna.
- d) La Oficina Regional de Administración supervisará que los fondos materia de transferencia hacia el CAFAE o SUB CAFAE se realicen en atención a los reportes alcanzados por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.
- e) Las demás unidades Ejecutoras, a excepción de Salud, Educación y Proyecto Especial Tacna, solicitaran opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de sus Oficinas de Administración, sobre las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs.
- f) Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de Contabilidad, realice las transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, según corresponda, debiéndose emitir para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia.
- g) Autorizada la transferencia mediante Acto Resolutivo, el CAFAE y SUB CAFAEs, dispondrán la elaboración de las planillas correspondientes conforme al reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, verificando antes el monto correspondiente a cada servidor, su nivel, debiendo observar alguna irregularidad en cumplimiento de lo señalado

Acto Resolutivo que la presente copia es exacta reproducción del original que se encuentra en el CAFAE y SUB CAFAEs

Francisco Loayza

Lt. FRANCISCO LOAYZA OSUNA
FEDATARIO (Suplente)
REG. Nº 10170-01-0001-2017



ANEXO N° 01

| GRUPO/CATEGORIA REMUNERATIVA | MONTO MAXIMO DEL INCENTIVO LABORAL |
|------------------------------|------------------------------------|
| F-6 | 2395 |
| F-5 | 1435 |
| F-4 | 1355 |
| F-3 | 1275 |
| F-2 | 1115 |
| F-1 | 1035 |
| PROFESIONALES | 1035 |
| TECNICOS Y AUXILIAR | 1035 |

CERTIFICA: Que la copia es original que
 existe reproducción
 clave a la vista e hice constatacion de
 ley.
 3955
 31 OCT 2007

[Handwritten Signature]

Lis. PRIMO MORENO LOAYZA ORLITAS
 FEDATARIO (S.A.P.S.)
 REG. N° 004 - 2005 Q.R.R. / Q.R. Tarma





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 061 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 FEB 2012

VISTO:

El Oficio Nº 2779-2011-ORA/GOB.REG-TACNA de fecha 21 de noviembre del 2011, emitido por Oficina Regional de Administración, Informe Nº 598-2011-ORA/OERRHH/GOB.REG.TACNA, INFORME 039-2011-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA y el informe Nº 112-2012-ORAJ/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

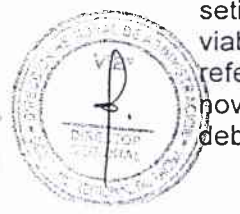
Que, mediante Oficio Nº 203-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2011, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna, remitió el Informe Nº 02-5352-2011-006 "Verificación del cumplimiento de normatividad expresa: legalidad de las transferencias de fondos públicos a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, Unidad Ejecutora Nº 001 – Sede Administrativa del Gobierno Regional de Tacna, periodo 01.10.2010 – 31.12.2010".

Que, la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional, precisa que deben adoptarse las acciones administrativas, a fin de que se precise en la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, que se aprobó con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 287-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007; el procedimiento que se debe tener en cuenta para el otorgamiento de incentivos laborales a aquellos funcionarios y servidores que soliciten permisos personales; considerando que de acuerdo al inciso c) del numeral 5.2 Del otorgamiento de los incentivos laborales, de la referida Directiva; "Para la percepción de los incentivos laborales, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias"

Que, mediante Informe Nº 039-2011-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de setiembre del 2011, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, se pronuncia respecto de la viabilidad de modificación de la Directiva referida, planteando el texto a insertar en la Directiva en referencia, asimismo, con Informe Nº 598-2011-ORA/OERRHH/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de noviembre del 2011, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos concuerda con el texto que debe insertarse en la Directiva.

Que el inciso c) del numeral 5.2 de la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, sobre otorgamiento de incentivos laborales prescribe que: "Para la percepción de los incentivos laborales, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias":

Que en cumplimiento a la normatividad vigente relacionado al descuento por la utilización de permisos por asuntos particulares, dispuesto en la Directiva que regula el otorgamiento de incentivos laborales, en la cual señala que para la percepción de los mismos debe laborarse un mínimo de ocho (08) horas diarias, por lo que se hace necesario introducir mejoras a la Directiva a fin de implementar mecanismos administrativos conducentes a una correcta aplicación de la norma, sin transgredir los derechos de los trabajadores.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 061 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 FEB 2012

En este contexto, es necesario incorporar los incisos i) y j) en el numeral 5.2 del Otorgamiento de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debiendo quedar insertados de la siguiente manera:

- i) Los permisos particulares por horas no dan derecho al pago del incentivo laboral por día, salvo que éstos sean recuperados en el día de la ocurrencia y en el mes que corresponda, enmarcándose así en las ocho (08) horas diarias que como mínimo se requiere para tener derecho al otorgamiento del incentivo laboral por día. No procede el reconocimiento de las horas acumuladas fuera de la jornada laboral de trabajo, de manera mensual, con fines de compensar las horas utilizadas por permisos particulares.
- j) Corresponde a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos controlar y reportar en el mes que corresponda, el estado situacional de la utilización de los permisos particulares, con el objeto que sean ingresados en la Planilla de pago de los Incentivos Laborales a cargo del CAFAE.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSERTAR los incisos i) y j) en el numeral 5.2 del Otorgamiento de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, debiendo quedar insertados de la siguiente manera:

5.2 DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS LABORALES

(...)

- i) Los permisos particulares por horas no dan derecho al pago del incentivo laboral por día, salvo que éstos sean recuperados en el día de la ocurrencia y en el mes que corresponda, enmarcándose así en las ocho (08) horas diarias que como mínimo se requiere para tener derecho al otorgamiento del incentivo laboral por día. No procede el reconocimiento de las horas acumuladas fuera de la jornada laboral de trabajo, de manera mensual, con fines de compensar las horas utilizadas por permisos particulares.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 061 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 FEB 2012

- j) *Corresponde a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos controlar y reportar en el mes que corresponda, el estado situacional de la utilización de los permisos particulares, con el objeto que sean ingresados en la Planilla de pago de los Incentivos Laborales a cargo del CAFAE*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

TITO G. CHOJANO OLIVERA
PRESIDENTE REGIONAL

- DISTRIBUCION:
- Presidencia Regional
 - Gerencia General Regional
 - Asesoría Jurídica
 - Control Institucional
 - ORA
 - OERRHH
 - OIMI
 - ORAJ





Resolución Ejecutiva Regional

N° 293 -2012-P.R./GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 JUN 2012

VISTO:

El Oficio N° 1058-2012-GRPPAT/GOB.REG-TACNA y el Informe N° 143-2012-GRPPAT/GOB.REG-TACNA, ambos de fecha 22 de junio del 2012, emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Oficio N° 055-2012-SITRA/GOB.REG.TACNA y el Oficio N° 053-2012-SITRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de junio del 2012 y 12 de junio del 2012 respectivamente.

CONSIDERANDO:

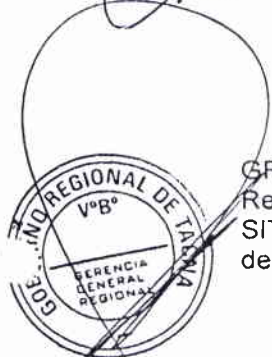
Que, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, mediante Oficios N° 055 y 056-2012-SITRA/GOB.REG.TACNA de fechas 11 y 12 de junio del 2012 respectivamente solicita el mejoramiento de los incentivos laborales - CAFAE para el pliego 460 Gobierno Regional de Tacna; alcanzando un análisis técnico legal de propuesta para escala del CAFAE presentando la base de cálculo para la distribución del CAFAE según escala.

Que, con fecha 20 de junio del 2012, se llevó a cabo la sesión de Directorio Gerencia Regional, con la finalidad de tratar en la agenda entre otros puntos la de modificarse el Anexo () de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para otorgamiento de Incentivos Laborales, por concepto de Transferencias al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-P.R./G.R.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, acordando por unanimidad aprobar la modificación del Anexo () de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, suscribiendo el Acta de Sesión N° 010-2012-DGR/GOB.REG.TACNA.

Que, con Oficio N° 1058-2012-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 2012 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien desarrolla funciones de Secretario ante el Directorio Gerencial General hace llegar a la Gerencia General Regional el expediente para la implementación del Acuerdo de Directorio Gerencia Regional, tomado con relación a la modificación del Anexo 01 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para el otorgamiento de Incentivos Laborales, por concepto de Transferencias al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna".

Que, mediante Informe No 143-2012 GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de junio del 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que los incrementos de beneficios se realizaran de manera paulatina según los incrementos presupuestales que se realizaran anualmente de acuerdo a la programación de cada Ejercicio Fiscal.

Que, la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA tiene como objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de Incentivos laborales, al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por Concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia el CAFAE y Sub CAFAEs de la Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del departamento de Tacna.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 JUN 2012

Que, asimismo la Directiva Ejecutiva Regional Nº 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA Normas para el otorgamiento de Incentivos laborales por conceptos de Transferencia al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna, en el punto VI de la Mecánica Operativa, literal h), se precisa literalmente que; *"El monto de los incentivos laborales que se indica en la escala que forma parte de la presente Directiva, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada unidad ejecutora y unidad operativa involucrada que conforman el Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, estableciéndose en ella los toques máximos a pagar por cada categoría remunerativa"*.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 43º determina como está constituida la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, la misma que está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; del mismo modo el haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (...).

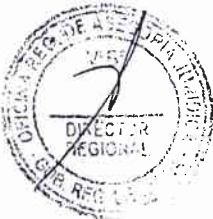
Del mismo modo en el Artículo 46º de la norma anteriormente acotada determina que: *"El haber básico de los servidores públicos se regula anualmente en proporción a la Unidad Remunerativa Pública (URP) y como un porcentaje de la misma. El monto de la URP será fijado por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, será actualizado periódicamente de acuerdo con la política del Gobierno y la disponibilidad presupuestal. El reajuste de la URP conlleva a la actualización de los haberes básicos y las bonificaciones referidas a ellos"*.

Que, el artículo 47º de la referida norma prescribe que: *"Los Niveles de la Carrera Administrativa son catorce (14). Corresponde al nivel inferior un haber básico equivalente a una (1) URP. Anualmente se fijará la proporción correspondiente al nivel máximo calculado en un número entero de unidades remunerativas públicas. Los niveles intermedios se escalonan proporcionalmente entre ambos extremos"*.

Que, la ley Nº 29874 Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), en su artículo 1º determina que debe implementarse medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE).

Del mismo modo, el artículo 2º determina el ámbito de aplicación de la ley en mención, comprendiendo al personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Por su parte el artículo 3º de la norma acotada, refiere que las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (...). El numeral 3.4 del referido artículo precisa que, concluido el proceso de reincorporación, no pueden crearse





Resolución Ejecutiva Regional

N° 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

FECHA, 28 JUN 2012

nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional salvo que de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

Conforme a la ley N° 29874, artículo 4°, se precisa que, luego de haberse realizado las acciones establecidas se elaborará una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la referida ley, suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

En este contexto, es necesario modificar el Anexo N° 01 Escala de Incentivos Laborales de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "Normas para el otorgamiento de Incentivos laborales por conceptos de Transferencia al CAFAE – Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, en los términos que se señalan en el Anexo N° 01 que forma parte de la Presente Resolución.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de agosto del 2007, "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIA AL CAFAE – GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, que contiene la Escala de Incentivos Laborales, en los términos que se señalan en el Anexo N° 01 que forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISESE que los incrementos del beneficio se realizarán de manera paulatina, según los incrementos presupuestales que se realizarán anualmente de acuerdo a la programación de cada Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para conocimiento y fines de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- DISTRIBUCION:
- Presidencia Regional
 - Gerencia General Regional
 - Asesoría Jurídica
 - Control Institucional
 - ORA
 - GERRH
 - OIMI
 - LARC/amv



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
ING. TITO G. CHOCANO OLIVERA
PRESIDENTE REGIONAL





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 293 -2012-P.R/GOB.REG.TACNA

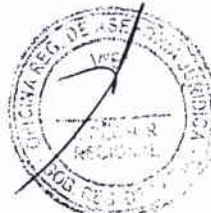
FECHA, 28 JUN 2012

ANEXO 01

DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TACNA

| NIVEL REMUNERATIVO | ESCALA DE INCENTIVO LABORAL | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| F-7 (*) | | PRESIDENTE REGIONAL |
| F-6 (**) | | VICE PRESIDENTE REGIONAL |
| F-6 | 8,600.00 | GERENTE GENERAL REGIONAL |
| F-5 | 7,600.00 | GER REG/ DIREC REG / JEFE OF REG |
| F-4 | 5,600.00 | |
| F-3 | 4,500.00 | SUB DIRECT /SUB GERENTE |
| F-2 | 4,400.00 | |
| F-1 | 4,300.00 | |
| SERV PROFESIONAL | 4,200.00 | |
| SERV TECNICO | 4,000.00 | |
| SERV AUXILIAR | 3,800.00 | |

NOTA: (*,**) NIVELES REMUNERATIVOS QUE NO ESTAN CONSIDERADOS EN LA ESCALA DE INCENTIVOS.





**NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO
DE INCENTIVOS LABORALES, POR
CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL
CAFAE Y SUB CAFAEs, EN EL G.R.T**

APROBADA CON: R.E.R. N° 245-2005 /G.R.T. (21-06-05)

2005

DIRECTIVA EJECUTIVA REGIONAL

Nro. 003 -2005-PR/GOB.REG.TACNA

Fecha: Tacna,

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES, POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y SUB CAFAEs, EN EL GOBIERNO REGIONAL TACNA

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de incentivos laborales, al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, por concepto de Transferencias Presupuestales de la Genérica de Gasto 1 Personal y Obligaciones hacia el CAFAE Y SUB CAFAEs de las Unidades Orgánicas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

II. BASE LEGAL

- Decreto Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; Aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 067-92-EF; Precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 025-93-PCM; Amplía el ámbito de aplicación del beneficio establecido en el D.S. N° 067-92-EF.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF; Establece que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar, no tienen naturaleza remuneratoria.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001; Establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Ley N° 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 28254; Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público del año fiscal 2004
- Resolución Gerencial General N° 090-A-2004-G.R.Tacna; resuelve aprobar la regularización de las transferencias efectuadas a los CAFAEs de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460.
- Resolución Directoral N° 007-2005-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 004-2005-EF/76.01, Directiva para la ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2005.
- Actas de Directorio General de fecha 12.12.2004 y 19.04.2005.
- OFICIO N° 347-2005-EF/76.10 del 07.JUN.2005; emitido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Acta de Directorio General de fecha 20.06.2005.

III. ALCANCE

Comprende a las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, cuyo personal se encuentre comprendido en el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276. Se exceptúa de este alcance a la Dirección Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras, la Dirección Regional de Educación y el Proyecto Especial de Tacna.

IV. GENERALIDADES

- 4.1 Los Incentivos Laborales constituyen una prestación pecuniaria, que se otorga a los trabajadores, a través del CAFAE y SUB CAFAEs, con cargo a fondos públicos. No tiene naturaleza remunerativa, pensionable ni compensatoria.
- 4.2 El concepto de racionamiento y movilidad se otorgan como parte de los incentivos laborales previo cumplimiento de los requisitos, que con tal fin se establecen en la presente Directiva.
- 4.3 El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se constituye en la Sede Regional; y, en las demás unidades orgánicas que constituyen Unidades Ejecutoras o Unidades Operativas, se constituyen los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAEs).
- 4.4 El CAFAE y los SUB CAFAEs, constituidos formalmente en las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna, son los responsables de la administración y de la correcta disposición de los recursos transferidos a dichos fondos, en el marco de la normatividad vigente y expedida para tal efecto.
- 4.5 Las prestaciones económicas reembolsables, programa de vacaciones útiles y gastos propios de la administración del CAFAE o SUB CAFAEs, así como otros beneficios serán financiados íntegramente con cargo a sus recursos propios, previstos en su Programa Anual, presentado al Titular de cada entidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y SUB CAFAEs

- a) Las transferencias de fondos públicos hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, se realizan en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 067-92-EF, Decreto Supremo N° 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001.
- b) Solamente se podrán efectuar transferencias hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, para el otorgamiento de incentivos laborales del personal que se regula bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Leg. N° 276, en el marco de la normatividad dispuesta.
- c) La transferencia de fondos públicos al CAFAE y SUB CAFAEs, procederá siempre y cuando se cuenta con el financiamiento respectivo en el Presupuesto Institucional, debiendo solicitarse previamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe favorable, a efectos de asegurar la disponibilidad presupuestaria del Pliego y de la sostenibilidad de la fuente de financiamiento, en caso de que la transferencia esté orientada a financiar un gasto de carácter continuo.

- d) Las transferencias con destino hacia el CAFAE y SUB CAFAEs, deberán contar con el acto resolutivo de aceptación correspondiente y se realizan con cargo a toda fuente de financiamiento, con excepción de los recursos a que se refiere el Literal 3 del Art. 37º de la Directiva N° 004-2005-EF/76.01.
- e) La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, a través de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad o la que haga sus veces, realizará las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs, teniendo en cuenta el reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en el cual se determine el número de trabajadores que vienen ocupando plazas y el monto del incentivo laboral que corresponda a cada servidor, conforme a la escala dispuesta en la presente Directiva.
- f) Los fondos públicos transferidos al CAFAE y SUB CAFAEs, deberán ser utilizados exclusivamente para el pago de incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, Titular de la entidad, Miembros del CAFAE o Miembros de los SUB CAFAEs.
- g) Los recursos públicos que hayan sido transferidos al CAFAE o SUB CAFAEs, que no hayan sido utilizados a la culminación del Año Fiscal, deberán ser materia de su reversión al Tesoro Público; y, si estos procedieran de una fuente distinta a los recursos ordinarios, serán incorporados al presupuesto institucional, de acuerdo a los procedimientos técnicos-legales establecidos.
- h) El desplazamiento por concepto de Destaque, no es aplicable al Pliego sino entre Pliegos Presupuestales, por tanto en la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales, se configura el desplazamiento de Rotación con carácter temporal.
- i) Corresponde al CAFAE y SUB CAFAEs de origen, otorgar los incentivos laborales a que tiene derecho el personal desplazado temporalmente y que se encuentre bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276, previo informe de la Oficina de Personal de destino, sobre las ocurrencias de asistencia. A efectos del trámite administrativo, los reportes consideraran las ocurrencias anteriores al mes que corresponda.
- j) No procede realizar transferencias al CAFAE o SUB CAFAEs, por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración.

5.2 DEL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS LABORALES

- a) Los incentivos laborales constituyen la única prestación que se otorga a través del CAFAE y SUB CAFAEs, con cargo a recursos públicos.
- b) Los incentivos laborales, no tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, en consecuencia no constituyen base de cálculo para ningún incremento o beneficio que pueda corresponder a los servidores, conforme a Ley.
- c) El incentivo laboral comprende también el concepto de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, el cual se otorga previo

cumplimiento de lo normado en la presente Directiva y en el procedimiento interno que se establezca en cada órgano desconcentrado del Gobierno Regional y que cuente con la disponibilidad presupuestal, aprobada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- d) Para la percepción de los incentivos laborales, que excluye la percepción de racionamiento y/o movilidad, se deberá laborar un mínimo de ocho (08) horas diarias.
- e) El CAFAE y SUB CAFAEs, otorgan los incentivos laborales, que excluye el racionamiento y/o movilidad, en estricto cumplimiento de los montos aprobados según disponibilidad presupuestal, realizándose de manera individual y conforme a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador.
- f) Se encuentra prohibido el otorgamiento de incentivos laborales, al personal bajo el régimen laboral privado, el personal contratado afecto a proyectos de inversión, personal contratado con cargo al PNUD, personal contratado por servicios no personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral y regímenes propios de carrera regulados por leyes específicas.
- g) Corresponde el otorgamiento de los incentivos laborales, que excluye el pago de racionamiento y/o movilidad, al personal en uso de su periodo vacacional, en comisión de servicio, licencia por enfermedad, licencia por capacitación oficializada y uso de compensación por labor realizada en días feriados y días no laborables.
- h) No corresponde el otorgamiento de incentivos laborales, por días no remunerados en Planilla Única de Remuneraciones, por concepto de inasistencia injustificada, suspensión por sanción administrativa y permisos o licencias por índole particular, debiendo la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, reportar de estas ocurrencias, previo a la transferencia al CAFAE o SUB CAFAE.

5.3 DEL OTORGAMIENTO DE RACIONAMIENTO y MOVILIDAD

- a) Debe entenderse el Racionamiento y Movilidad, como una asignación que no tiene carácter permanente y que es parte de los incentivos laborales, que se otorgan a los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Leg. N° 276.
- b) El Racionamiento se otorga a los Funcionarios, Directivos y Servidores que laboren en forma voluntaria, real y efectiva, durante la jornada adicional establecida.
- c) El concepto de Racionamiento y Movilidad, se otorga a los Funcionarios, Directivos y Servidores, como parte de los Incentivos Laborales, sólo se abonará dicho concepto por los días en los cuales el servidor haya laborado por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo. No siendo procedente su acumulación; de acuerdo a los criterios definidos en el literal i) del presente numeral.

- d) Se otorga el pago por concepto de movilidad al personal para su traslado, siempre y cuando no tenga acceso a los vehículos de la entidad.
- e) La asignación del concepto de Racionamiento, implica el desarrollo de labores que se realizan en apoyo de la unidad orgánica, para el cumplimiento de sus actividades. Cada Jefe de la Unidad Orgánica, alcanzará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, la programación mensual de los trabajos a ser desarrollados durante las horas de racionamiento, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Asimismo, emitirán conformidad respecto del trabajo cumplido, a más tardar el 20 de cada mes.
- f) El pago del concepto de Racionamiento y Movilidad se realizará de manera fusionada a los demás pagos que constituyen los Incentivos Laborales, de forma tal que el único concepto que otorgue el CAFAE o SUB CAFAEs sea los Incentivos Laborales (incluidos racionamiento y movilidad).
- g) Durante el horario establecido para el otorgamiento del Racionamiento no procede otorgar ningún tipo de permiso, a excepción de que se trate de una emergencia debidamente comprobada o una comisión de servicios prevista y debidamente autorizada. En consecuencia, el servidor tiene la obligación de permanecer en la entidad, en el horario que se establezca, caso contrario no se le abonará el beneficio por ese día.
- h) En caso de inasistencia al Centro Laboral por la causal de enfermedad, licencia por maternidad o uso físico de vacaciones, el servidor deberá prever el cumplimiento de las horas dispuestas para el otorgamiento del racionamiento, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, quién deberá verificar y reportar el cumplimiento de las horas establecidas para el acceso a dicho beneficio. Pudiéndose acumular y/o recuperar las horas establecidas, previo o posterior al uso físico de vacaciones, licencia por maternidad o licencia por enfermedad (hasta 20 días), de ser el caso.
- i) En la Sede Regional, el otorgamiento del Racionamiento y Movilidad, se sujeta a los siguientes criterios:
1. Cumplimiento de un máximo mensual de 16 horas, adicional a la jornada laboral;
 2. Labor adicional a la jornada, de dos (02) horas, los días Martes y Jueves;
 3. Costo adicional por día: S/. 37.50
- j) Las Direcciones Regionales Sectoriales, involucradas en la presente Directiva y que otorguen el concepto de Racionamiento y/o Movilidad, se sujetarán a lo normado en los incisos precedentes del presente Numeral y bajo las siguientes premisas:
1. Contar con disponibilidad presupuestal, aprobada con tal fin y con opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Regional.
 2. Cumplir con las dos (02) horas mínimas exigidas, por los días que demande el otorgamiento del racionamiento.

3. Proyectar una Directiva Interna que norme el procedimiento particular de la asignación del racionamiento y/o movilidad, conforme a los montos establecidos y sujetos de disponibilidad presupuestal.
4. Canalizar la Directiva antes indicada a la Sede Regional, para su aprobación correspondiente.

VI. MECANICA OPERATIVA

- a) La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, será el órgano responsable de llevar el control del cumplimiento de las horas dispuestas y de las ocurrencias a tener en cuenta, para el otorgamiento de los incentivos laborales. De igual modo, para la asignación del concepto de racionamiento y/o movilidad.
- b) A la culminación de la formulación de las Planillas Unicas de Pago, la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces, presentará a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, el reporte mensual de acceso a los incentivos laborales, precisando la relación de trabajadores por categorías remunerativas y el monto que les corresponde por los días laborados. Esta información, también deberá incluir lo correspondiente a la asignación de racionamiento y/o movilidad.
- c) La Oficina Regional de Administración solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión favorable para proceder a la transferencia de fondos, requerida y reportada por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos (Sede) y por las Unidades Operativas que conforman la Unidad Ejecutora Sede Tacna.
- d) La Oficina Regional de Administración supervisará la correcta disposición de los fondos materia de transferencia hacia el CAFAE o SUB CAFAEs, en atención a los reportes alcanzados por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- e) Las demás Unidades Ejecutoras a excepción de Salud, Educación y Proyecto Especial Tacna, solicitarán opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de sus Oficinas de Administración, sobre las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAEs.
- f) Con opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en materia Legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal; la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, dispondrá que la Oficina Ejecutiva de Contabilidad o la que haga sus veces, realice las transferencias hacia el CAFAE o SUB CAFAE, según corresponda, emitiéndose para tal efecto la resolución correspondiente, previo al acto de transferencia.
- g) Autorizada la transferencia mediante acto resolutivo, el CAFAE y SUB CAFAEs dispondrán la elaboración de las planillas correspondientes, conforme al reporte alcanzado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

- h) El monto de los incentivos laborales que se indica en la Escala que forma parte de la presente Directiva, la misma que funciona la asignación de racionamiento y/o movilidad, se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Operativa y Unidades Ejecutoras involucradas, que conforman el Pliego 460 del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, estableciéndose montos máximos a pagar por cada categoría remunerativa.

VII. ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES

Se aplica según lo precisado en el inciso h) del Numeral VI de la presente Directiva (Ver Anexo N° 01).

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1 La Oficina Regional de administración o la que haga sus veces en las Unidades Operativas y demás Unidades Ejecutoras, serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- 8.2 Corresponde a las Oficinas de Personal evacuar los reportes mensuales sobre las ocurrencias de asistencia del personal; para efectos del otorgamiento de los incentivos laborales y la asignación del racionamiento, respectivamente.
- 8.3 Corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica dar conformidad en materia legal, mediante informe correspondiente; y, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dar opinión favorable en materia presupuestal.
- 8.4 Corresponde a los miembros del CAFAE y SUB CAFAEs administrar y distribuir de manera correcta los recursos transferidos, en el marco de lo establecido en la presente Directiva y Normas Vigentes.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1 El CAFAE y SUB CAFAEs podrán otorgar asignaciones especiales, siempre y cuando se encuentren previstas en su Plan Anual de Utilización de Fondos aprobado y que cuente con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

X. VIGENCIA Y DISTRIBUCIÓN

La presente Directiva tendrá vigencia a partir del 05 de Febrero del 2005 y será distribuido a todas las Unidades Operativas y Unidades Ejecutoras involucradas en su implementación.

ANEXO N° 01

| GRUPO/CATEGORIA REMUNERATIVA | MONTO MAXIMO DEL INCENTIVO LABORAL |
|----------------------------------|------------------------------------|
| FUNCIÓNARIOS Y DIRECTIVOS | |
| F-5 | 1435 |
| F-4 | 1355 |
| F-3 | 1275 |
| F-2 | 1115 |
| F-1 | 1035 |
| PROFESIONALES | 1035 |
| TECNICOS Y AUXILIAR | 955 |



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 245 -2005-G R. TACNA
FECHA. 21 DE JUNIO 2005

ARTICULO SEGUNDO: **Notifíquese** con la presente resolución a las instancias del Gobierno Regional de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

[Handwritten Signature]
ING. JULIO ALVA MONTUORIOM
PRESIDENTE REGIONAL



[Handwritten mark]
PR
007
007
007

